



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 353-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 NOV 2021

### VISTO:

El Memorando N° 0869-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 834-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 967-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 196-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ, Carta N° 003-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/ATP-R.O.;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263, ubicado en el Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 14 de Enero del 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA; en el extremo de la parte in fine; debiendo en adelante DECIR: "Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 Soles), Proyecto que se ejecutará por Administración Directa.";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 246-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de agosto del 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el termino de 31 días calendarios, computándose del 03 de setiembre al 03 de octubre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 286-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de octubre del 2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el termino de 57 días calendarios, computándose a partir del 04 de octubre del 2021, con fecha de término el 30 de noviembre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente de Obra;

Que, la Obra en mención a la fecha la Entidad viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/. 5'884,764.81 por la Fuente de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito-ROOC, para la ejecución de todo el Proyecto; considerando el costo de Supervisión y del proyecto correspondiente, situación que la Entidad dentro del PIM-2021, como primera etapa tiene un presupuesto habilitado de S/. 3'642,643.00 soles, bajo esta





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 353-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 NOV 2021



disponibilidad realizó los requerimientos correspondientes, tanto del personal, servicios y bienes para cumplir con los objetivos de la Obra;

Que, con Carta N° 003-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de Noviembre del 2021, el Residente de Obra Ing. Pedro Alarcón Tipe de la Obra precitada; solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 03, Ing. Carlos Huamancayo Quiquin, la Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de Obra por 25 días calendarios del 01 al 25 de diciembre del 2021, por la demora de entrega de base culminada para la ejecución de cunetas y pintado de señales horizontales en Obra, conllevando al atraso y/o retraso por causas no atribuibles a la Residencia de Obra; esto debido al tardío inicio de los trabajos de colocación de sub base y base, el que condiciona la ejecución de cunetas y este la ejecución de la carpeta asfáltica. Estos detalles forman parte de la ruta crítica; al afectar directamente el plazo de ejecución de la Obra. a) Ejecución de Sub Rasante. b) Ejecución Sub Base. c) Ejecución de Base. d) Ejecución de Carpeta Asfáltica. e) Ejecución de Construcción de Cunetas. f) Ejecución de Imprimación. g) Ejecución de Señales Horizontales;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se encuentra legalmente justificado conforme al siguiente sustento: **6.1** Condiciones del Contrato de Ejecución de Obra; la ejecución de la obra se realiza bajo la modalidad de Administración Directa, con el cual el contrato del Residente de Obra, se rige conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según lo descrito en cada una de su cláusulas del contrato. **6.2** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197, causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de Obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. También se invoca el artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo, el cual contiene seis sub numerales del 198.1 al 198.6. Asimismo, se ha trasuntado los apuntes de Cuaderno de Obra desde el 27 de setiembre al 21 de octubre del 2021. Concluyentemente, la ampliación de plazo de 25 días calendarios debido a la primera causa del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que dice: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en el presente caso deberá invocarse a causa no atribuible al Residente de Obra, afectando la ruta crítica de la obra, incumplándose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la Obra.

Que, con Informe N° 196-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ de fecha 30 de Noviembre del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Carlos Huamancayo Quiquin, se pronuncia con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de 25 días calendarios tramitado por el Residente Obra; a) Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la Obra. Al evaluar el cronograma de obra, se pudo constatar que las actividades de colocación de Sub Base, Base, Imprimación y Carpeta Asfáltica, forman parte de la ruta crítica de la Obra, lo que generó retraso en la ejecución





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 353-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

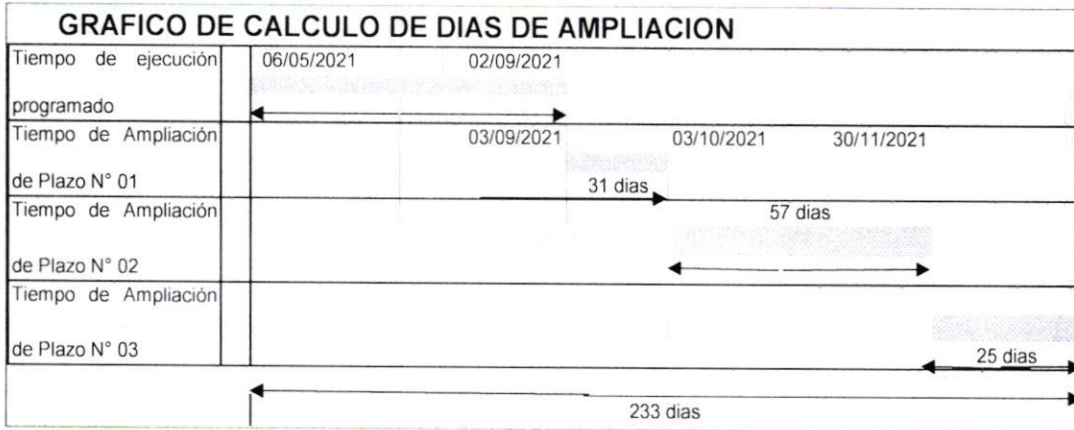
Ayacucho, 30 NOV 2021



del proyecto. b) Son causales de ampliación de plazo las siguientes: i) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos de cuaderno de obra, pruebas de cómo informe, publicaciones, reportes de SENAMHI, fotografías, videos, etc. Que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 222 del 27 de setiembre del 2021 el Residente de Obra indica que la causal de ampliación de plazo por efectos de la no colocación del servicios de Sub Base, Base, Imprimación y Carpeta Asfáltica continúan. El Supervisor de Obra mediante anotación en Cuaderno de Obra Asiento N° 223 del 27 de setiembre del 2021, indica que continua la causal de ampliación de plazo, por la no colocación de sub base, base, imprimación y carpeta asfáltica;

Que, la demora de la ejecución del Servicio precitado, se tenía planeado efectuar el mes de julio del 2021, asimismo según la nueva programación luego de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y 02, la ejecución de las partidas de base, imprimación y carpeta asfáltica, debieron desarrollarse el mes de agosto, setiembre y parte del mes de octubre del 2021. El 21 de octubre del 2021 se aprobó la compactación de la base mediante las pruebas de compactación de cono de arena y LWD y se autorizó la colocación de imprimación; dándose término a la causal de ampliación de plazo. La supervisión de Obra se basa en la Norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Encargo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, donde menciona que debido a la quinta causal, que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, pruebas de cómo informe, publicaciones, reportes de SENAMHI, fotografías, videos, etc., incumpléndose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la obra, por lo que considera procedente reconocer una ampliación de plazo por 25 días calendarios por el no inicio de la colocación de Sub Base, Base, y carpeta asfáltica.

GRAFICO DE CALCULO DE DIAS DE AMPLIACION



Que, del sustento expuesto y del análisis, se concluye que se encuentra justificado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 dentro de los parámetros establecidos por la Supervisión, amparados en la Normativa, por un plazo de 25 días calendarios, según la Norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Encargo en la Entidad, donde menciona que debido a la quinta causal, que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, como pruebas y otros. Por tanto, la situación de plazo de la obra es como se muestra:





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 353-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, **30 NOV 2021**

a. Plazo Contractual	: 120 días calendario
b. Ampliaciones de Plazos	: 88 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 01	: 31 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 02	: 57 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 03	: 25 días calendarios
<b>Total Plazo ( a + b )</b>	<b>233 días calendarios</b>
<b>Fecha de Término de Plazo</b>	<b>25.12.2021</b>

Que, en aplicación supletoria se recurre al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, habiéndose considerado una ampliación de plazo de 25 días calendarios, debido a la primera causal del artículo 197 del Reglamento de la LCE, literal a). El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Que en este caso debería mencionarse a causa no atribuible al Residente de Obra, afectando la ruta crítica de la obra, incumplándose la ejecución de acuerdo al cronograma valorizado de la Obra. Para el cumplimiento del contrato y de las metas propuestas en el expediente técnico, conforme a la normatividad vigente y garantizar la adecuada ejecución y conclusión de la Obra;

Que, del sustento expuesto y del análisis, se concluye una vez más que se encuentra justificado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 dentro de los parámetros establecidos por la Supervisión, por un plazo de 25 días calendarios. Según la norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa y/o encargo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, menciona que debido a la quinta causal, que dice: v.) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo estar documentado en los asientos del cuaderno de obra, pruebas de cómo informe, publicaciones, reportes de SENAMHI, fotografías, videos, etc.;

Que, de igual modo se invoca el artículo 158 del RLCE aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el cual señala sobre la Ampliación del Plazo Contractual; cuyo numeral 158.1 señala, procede la Ampliación de Plazo Contractual en los siguientes casos:

- a).- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
  - b).- **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**
- 158.2.- El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- 158.3.- La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- 158.4.- En virtud a la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 353-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 30 NOV 2021

Que, el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la Obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en sus artículo siguientes;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263"; por el término de 25 días calendarios, computándose a partir del 01 de Diciembre del 2021, con fecha de término el 25 de Diciembre del 2021; en lo formulado por el Residente de Obra y tramitado por el Supervisor de Obra; por invocar la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, y por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; por los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras y Dirección de Administración, y la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** El Residente de Obra deberá cumplir con la presentación de la reprogramación de la Obra teniendo en cuenta la nueva ampliación de plazo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a la Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Dirección de Administración, Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarinhuamán  
Director Regional

